Departamento de Escuelas Comunitarias y Servicios Estudiantiles

1000 Broadway, Suite 150Oakland, CA 94607(510) 879-2742

El Departamento de Escuelas Comunitarias y Servicios Estudiantiles de OUSD provee los siguientes servicios estudiantiles:

- Programas Después de Escuela
- Servicios de Apoyo Asistencia y Disciplina
- Salud Mental
- Salud & Bienestar
- Centro de Justicia Juvenil / Centro de Transición
- Aprendizaje Socio-Emocional
- Centro de Asignación del Estudiante
- Participación Estudiantil y Familiar
- Programas de Aprendizaje en el Verano
- Estudiantes y Familias en Transición

¿Tiene preguntas sobre Planes 504?

Cada escuela tiene un miembro del personal que sirve como el Coordinador 504. Esta persona tiene la responsabilidad de manejar todos los Planes 504 en la escuela y es el contacto principal para padres. Llame a la escuela y pida hablar con el Coordinador 504.

También hay una Coordinadora 504 del Distrito que se encarga de supervisar el proceso 504 en todas las escuelas de OUSD (Barbara Parker, Coordinadora 504 del Distrito (504@ousd.org; (510) 879-2357; 1000 Broadway, Oakland, CA 94607).

UNA GUÍA PARA PADRES Y MADRES:

Plan 504 para estudiantes con discapacidades

La sección 504 es parte de la ley en Estados Unidos que prohíbe que escuelas discriminen contra estudiantes con discapacidades. Esta ley también dicta que las escuelas tienen que suplir las necesidades educacionales de estudiantes con discapacidades tan adecuadamente como suplen las necesidades de estudiantes sin discapacidades. Cuando un estudiante con una discapacidad tiene un Plan 504, el plan delinea lo que la escuela hará para asegurarse de que esté supliendo las necesidades del

Si usted piensa que su hijo o hija necesita un Plan 504, este panfleto explica cuáles son los requisitos y le proporciona los pasos a seguir.

estudiante.

Plan 504

¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 es una ley de derecho civil que prohíbe que las escuelas discriminen contra estudiantes con discapacidades.

Para prevenir la discriminación, nuestras escuelas tienen que proveerles a los estudiantes con discapacidades la misma oportunidad de beneficiar de programas, servicios y actividades escolares que tienen los estudiantes sin discapacidades.

Sección 504 también requiere que las escuelas suplan las necesidades educacionales individuales de estudiantes con discapacidades tan adecuadamente como suplen las necesidades de estudiantes sin discapacidades. A veces esto significa que la escuela desarrollará un "Plan 504" para un estudiante con una discapacidad.

¿Qué es un Plan 504?

Si un estudiante con una discapacidad reúne ciertos requisitos, la escuela desarrolla un Plan 504 para él o ella.

Un Plan 504 dice qué es lo que hará la escuela para asegurarse de que las necesidades educacionales individuales de un estudiante con una discapacidad se estén supliendo. Estas maneras de ayudar al estudiante con una discapacidad a veces se llaman "acomodaciones." Un Plan 504 también puede incluir servicios especiales que se requieren para el estudiante.

Estos planes pueden variar mucho, porque cada Plan 504 está diseñado para atender a las necesidades de cada estudiante de manera individual.

¿Qué pasa si usted no está de acuerdo con la decisión?

Si no está de acuerdo con la decisión o con algo que la escuela planea hacer, usted tiene el derecho de una audiencia imparcial (una audiencia justa). Tiene el derecho de estar acompañado por un abogado en la audiencia si quisiera. Si tiene una audiencia y no está de acuerdo con la decisión hecha por el oficial que conduce la audiencia, usted tiene el derecho de apelar la decisión (véase abajo).

Presentar una apelación

Presentar una apelación significa seguir un procedimiento específico para pedir que se cambie la decisión. Puede apelar si piensa que su estudiante necesita un Plan 504 y el Distrito no está de acuerdo, o si usted y el Distrito no están de acuerdo con las acomodaciones para la discapacidad de su estudiante que se incluyen en el Plan 504. También puede apelar si su estudiante tiene un plan 504 y usted no está de acuerdo con el Distrito acerca de la expulsión o suspensión del estudiante de la escuela.

Para presentar una apelación, comuníquese con Servicios de Salud, (510) 879-2742; Suite 150, 1000 Broadway, Oakland, CA 94607).

Presentar una queja

Si piensa que OUSD no ha seguido el proceso de 504 correctamente, usted puede presentar una queja. También puede presentar una queja si su estudiante tiene un Plan 504 y usted piensa que lo han discriminado. Para presentar una queja, comuníquese con Barbara Parker, Coordinadora 504, OUSD (504@ousd.org; (510) 879-2357; 1000 Broadway, Oakland, CA 94607). O puede presentar una queja contactando a la Oficina de Derechos Civiles. Llame al (415) 486-5555, mande un correo electrónico a ocr.sanfrancisco@ed.gov, o visite http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

¿Cuáles son sus derechos?

La escuela tiene que considerar su petición

Como padre, madre o tutor, usted tiene el derecho de que el personal escolar considere si su estudiante necesita un Plan 504, basándose en la información de una variedad de fuentes.

La escuela debe darle a Ud. acceso a información

- Usted tiene el derecho de tener acceso a toda la información en su idioma materno en la manera principal en que usted se comunica.
- Tiene el derecho de examinar todos los récords acerca del Plan 504 o la petición de un Plan 504 para su estudiante.
- Tiene el derecho de un aviso previo acerca de cualquier acción que la escuela planee hacer en relación al Plan 504 o su petición de un Plan 504.
- Tiene el derecho de que se revise y evalúe periódicamente el Plan 504 de su estudiante. Tiene el derecho de ser avisado antes de que se haga cualquier cambio importante de los servicios que su estudiante recibe dado a su Plan 504.

Proceso disciplinario para estudiantes con un Plan 504

Si un estudiante con un Plan 504 se comporta de alguna manera que cause que lo expulsen, o que lo suspendan por 10 días o más durante el año escolar, tiene que haber una junta. El propósito de esta junta es decidir si el comportamiento del estudiante fue un resultado directo de la discapacidad que se menciona en el Plan 504, y si es así, definir qué medida disciplinaria es apropiada. Para obtener más información acerca de este proceso, hable con el Coordinador 504.

¿Qué estudiantes pueden tener un Plan 504?

Para tener un plan 504, un estudiante tiene que cumplir con <u>cada</u> <u>uno</u> de estos <u>tres</u> requisitos:

1. El estudiante tiene que tener un *impedimento físico o mental* que interfiere con el aprendizaje o la habilidad de participar en programas o actividades escolares.

La "discapacidad física o mental" puede ser cualquier condición o problema físico o mental. Puede ser algo que dura mucho tiempo, poco tiempo, o puede ser un impedimento que a veces se manifiesta y luego ya no se manifiesta en otras ocasiones.

Ejemplos de discapacidades incluyen: Síndrome de Hiperactividad y Déficit de Atención (ADHD, por sus siglas en inglés); trastornos psicológicos o mentales; cáncer; asma crónico; diabetes; trastorno convulsivo; o una discapacidad de aprendizaje.

- 2. La discapacidad del estudiante tiene que afectar por lo menos una "actividad vital principal." "Actividades vitales principales" incluyen la vista, audición, alimentación, sueño, respiración, capacidad de caminar, pensamiento, aprendizaje y trabajo. "Actividades vitales" también incluyen la operación de funciones corporales principales como el crecimiento normal de las células, el sistema inmune, y funciones intestinales, de la vejiga, endocrinas y neurológicas.
- 3. El impedimento tiene que limitar considerablemente una actividad vital principal.

Se requiere una evaluación individualizada pero no un análisis extenso para determinar si un impedimento limita considerablemente. Un impedimento no tiene que prevenir o limitar de manera severa o significativa una actividad vital principal para considerar que limita "considerablemente."

Si un impedimento visual puede corregirse por completo usando lentes o lentes de contacto, no se necesita un Plan 504.

¿Cómo obtiene un Plan 504 un estudiante?

Hay un miembro del personal en cada escuela que sirve como el Coordinador encargado de los Planes 504 en esa escuela. Si alguien piensa que un estudiante tiene una discapacidad que cumple con los requisitos para tener un Plan 504, es el Coordinador 504 que le dará seguimiento.

Generalmente, es un padre, madre, maestro, enfermera u otro personal escolar que habla con el Coordinador 504 acerca de un estudiante que posiblemente necesite un Plan 504.

Si usted piensa que es posible que su hijo o hija necesite un Plan 504, ¿qué debería hacer?

Comuníquese con la escuela de su hija o hijo

Para iniciar, hable con el Coordinador 504 en la escuela de su hijo o hija. (Llame a la oficina de la escuela y pida hablar con el Coordinador 504.)

El Coordinador 504 le ayudará a llenar los papeles para pedir una "Evaluación 504" para ver si su estudiante llena los requisitos para tener un Plan 504. El Coordinador 504 revisará su petición y responderá dentro de 15 días.

- Si el Distrito piensa que su estudiante debería tener una Evaluación 504, el Coordinador en la escuela de su hijo le dará los papeles con información sobre cómo se llevará a cabo la evaluación. Usted tendrá que firmar y devolver los papeles requeridos a la escuela y después de esto, se podrá comenzar la evaluación.
- Es posible que el Distrito decida que no se necesita una Evaluación 504. Si usted no está de acuerdo con esta decisión, tiene el derecho de hacer una apelación (habrá información adicional sobre sus derechos en una sección más adelante).

¿Si le hacen una evaluación 504 a su estudiante, ¿qué sigue después?

Durante la Evaluación 504, el Coordinador 504 recopilará información de usted, incluyendo cualquier documentación escrita sobre su estudiante que quisiera compartir, los récords escolares sobre él o ella, y de personal escolar que conoce sus necesidades. También es posible que personal escolar haga arreglos para administrar evaluaciones que permitirán comprender mejor las necesidades educacionales de su estudiante.

El siguiente paso es reunirse para una junta del equipo 504 para revisar toda la información acerca de las necesidades de su hijo y decidir si su hijo cumple con los requisitos para tener un Plan 504. Estarán presentes en la junta usted, el Coordinador 504, los maestros de su estudiante, y otros miembros del personal escolar que trabajan con su estudiante, como el consejero o la enfermera de

- Si su estudiante cumple con los requisitos, el equipo desarrollará un Plan 504 para él o ella durante la junta. Este plan dice lo que la escuela hará para asegurar que se suplan las necesidades educacionales individuales de su estudiante en la escuela. El Coordinador le dará a usted y a los otros una copia del plan.
- Si usted no está de acuerdo con el Plan 504 que el Equipo 504 desarrolló o si el Equipo 504 decide que su estudiante no reúne los requisitos para tener un Plan 504, usted tiene el derecho de hacer una apelación (habrá información adicional sobre sus derechos en una sección más adelante).

El Coordinador 504 supervisa los Planes 504

Si su hijo tiene un Plan 504, el Coordinador 504 de la escuela lo revisará de tiempo en tiempo para asegurarse de que se esté siguiendo el plan y que el Equipo 504 de su estudiante esté revisando el plan anualmente. Además, el Coordinador 504 consultará con usted y otros de tiempo a tiempo para ver qué tan bien esté funcionando el Plan 504 y si se necesita cambiar.